

PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR NILSA GONZALEZ VARGAS CONTRA JULIETH HURTADO SALAZAR. RAD. 2023-128-000

Nelsy Marin Salgado <litigarjn@hotmail.com>

Lun 8/04/2024 1:45 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerenciacrearjh@gmail.com <gerenciacrearjh@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (265 KB)

CamScanner 08-04-2024 13.26.pdf; RECURSO CONTRA VALOR ASIGNADO POR CONCEPTO DE AGENCIAS Y ADICIONAR GASTOS DE PROCESO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de litigarjn@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludo:

Informo al juzgado que en el archivo adjunto se encuentra recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 3 de abril de 2024 y solicito adicionar los gastos del proceso.

Favor, entonces, dar trámite a esta petición.

Atentamente,

NELSI MARIN SALGADO

Abogada de la parte ejecutante

Armenia, Quindío, abril 8 de 2024.

Doctor
JORGE IVAN HOYOS HURTADO
Juez 8 Civil Municipal
Armenia, Quindío

REF.: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR NILSA GONZALEZ VARGAS CONTRA JULIETH HURTADO SALAZAR. RDA. 2023-128-00.

Conocida en su despacho como apoderada de la parte actora, atentamente manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 3 de abril de 2024 proferido en el proceso de la referencia, por no corresponder el valor de las agencias en derecho a la cuantía del proceso, a las actuaciones realizadas por la parte que represento y no fueron incluidos la totalidad de los gastos efectuados:

La secretaria omitió incluir como gastos, lo siguiente:

Vr. Certificado de tradición de la moto de placas No. NFS26D, que obra a folio 27 última hoja de dicho folio \$36.400

Vr. Certificado de tradición de la moto de placas No. NFS26D que obra a folio 33 última hoja de dicho folio \$39.800

Vr. Notificación mandamiento de pago realizado a través de la empresa de servicios judiciales, cuya recibo de caja No. 00308, acompaño a este escrito \$ 8.000

Valor omitido tener en cuenta: \$84.200

Y, para fijar las agencias en derecho se debe tener en cuenta el Acuerdo PSAA16-10554 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo establece el literal 4 del artículo 366

del Código General del Proceso, el cual consagra que **“el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales.**

Al señalarse como agencias en derecho la suma de \$239.000 no se tuvo en cuenta el numeral 4, literal a. del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de fecha 5 de agosto de 2016, en el cual se indica que en los procesos ejecutivos de mínima cuantía cuando se ordene seguir adelante con la ejecución, como en el caso sub lite, el valor que se debe asignar como agencias en derecho oscila entre el 5% y el 15% de la suma determinada, indicándose en el mismo Acuerdo PSAA16-10554 que a menor valor de las pretensiones del proceso mayor valor será el porcentaje a asignar como agencias en derecho.

Teniendo en cuenta que el capital y los intereses cobrados en el presente asunto ascienden a marzo de 2024 a la suma de \$7.587.937, que fue necesario practicar diligencia de secuestro de un establecimiento de comercio, que a la demanda fue necesario enviarle notificaciones por correo y en físico y que la demanda tiene escondida la motocicleta de placas No. NFS26D, la cual no ha sido posible secuestrar, por ocultamiento de la demandada; y como estamos en presencia de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, el valor que debió ser asignado por concepto de agencias en derecho debe ser de \$1.138.190 no \$239.000.

Observe, señor juez, que al secuestre le fue asignada por la sola asistencia a la diligencia la suma de \$309.334 y a la parte que represento que le tocó que invertir dinero para adelantar el proceso y asumir los honorarios para que una profesional del derecho la representará le fue asignada sólo \$239.000, lo que es abiertamente injusto y no corresponde a la labor que ha tenido que desempeñar para obtener el pago del préstamo que le efectuó a la demandad.

La presente impugnación tiene como objeto, que las agencias en derecho sean reajustadas en la suma de \$1.138.190 y que se incluya como gastos la suma de \$393.534, valor que incluye los honorarios cancelados al auxiliar de la justicia por la asistencia, por la asistencia a la diligencia.

Atentamente,

NELSI MARIN SALGADO
C.C. 24.485.557 Armenia
T.P. 23.699 C.S.J

DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACION JUDICIAL



EMPRESA DE SERVICIOS JUDICIALES

Calle 20ª #14-54 OF. 102 y 103 Edificio El Cairo Pasaje Bolívar Telefax (6) 7359090 Armenia Quindío

RECIBO DE CAJA 2024

No. 00308

GONZALO ANDRES BETANCOURT M

NIT 9.738.256-1

REGIMEN SIMPLIFICADO

OFICINA RECEPCIÓN

Boletín Judicial del Quindío

CIUDAD

ARMENIA

FECHA:

21-01-2024

DESCRIPCIÓN SERVICIO

SERVICIO:

NOTIFICACIÓN:

☐

CORREO:

☒

DESTINO:

LOCAL:

☐

MUNICIPAL:

☐

VEREDA:

☐

NACIONAL:

☐

JUZGADO:

08 civil MPB Armenia

DESTINATARIO:

Julieth Hurtado Salazar

ABOGADO:

Nelson Marvin Salgado

TELEFONO FIJO ABOGADO

RADICADO:

COPIAS:

SOBRE:

DILIGENCIA:

VALOR DE ENVÍO:

8000

TOTAL

8000

IMPORTANTE: Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte, por una empresa postal autorizada según los datos contenidos en el mismo. La guía de transporte, es el único documento que respalda.

Guía de envío No.

RESPONSABLE

Carolina Bg.